



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0246-2016-UNAM**

Moquegua, 29 de Agosto de 2016.

VISTOS, Carta-LYNY de 22 de Agosto de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Carta-LYNY de 22 de Agosto de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, mediante Proveído N° 459, solicita regularización mediante Acto Resolutivo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) de fecha 22 de Mayo del 2015;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 23 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar en vías de regularización el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito y firmado entre la UNAM y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), de fecha 22 de Mayo del 2015, el cual consta de quince (15) artículos, 01 Disposición Final, Cuatro (04) folios y un ejemplar;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la RESOLUCION Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 23 de Agosto de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL SUSCRITO Y FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA)**, con eficacia al 22 de Mayo del 2015, el mismo que consta de quince (15) artículos, 01 Disposición Final, Cuatro (04) folios y un ejemplar; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

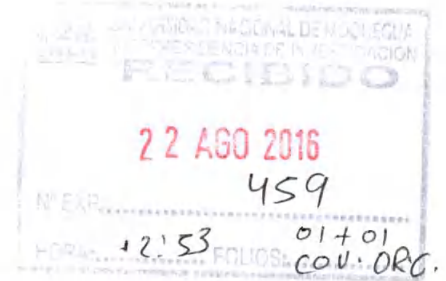
Moquegua, 22 de agosto del 2016

CARTA - LYN

Señor:

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila
Universidad Nacional de Moquegua



Asunto: SOLICITO REGULARIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez solicito mediante su despacho derive el presente documento a la Oficina de Secretaría General para la Regularización mediante Acto Resolutivo del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA)**, de fecha 22 de Mayo del año 2015, el mismo que a la fecha no cuenta con Resolución Presidencial.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Licenciada en Gestión Pública
Y Desarrollo Social.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL
PROVEIDO: 1973
FECHA :
PASE A :
PARA :
.....

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: Prov. 459
Pase a: Secretaria General
Para: Regularización
Mediante Acto Resolutivo
Fecha: 22-8-16





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL - CONIDA** con RUC N° 20131371889, representado legalmente por el **Señor Mayor General FAP Carlos Rodríguez Pajares**, identificado con DNI N° 43597857 designado mediante Resolución Suprema N° 401-2013-DE/ del 09 de agosto de 2013, con domicilio legal en la Calle Luis Felipe Villarán N° 1069 San Isidro, Lima, a quien en adelante se denominará **CONIDA** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448 debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Doctor Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N° 06621352, designado mediante la Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU de fecha 07 de enero del 2015, con domicilio legal en Av. Ancash s/n; Moquegua, Moquegua-Perú, a quien en adelante se le denominará **UNAM** en los términos y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES

ARTICULO PRIMERO

CONIDA es un organismo ejecutor del Sector Defensa con el status de Agencia Espacial del Perú, que de acuerdo a su ley de su creación, Decreto Ley N° 20643, tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo Espacial, asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO

UNAM, es la Institución de jerarquía académica, a la que la Nación le encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación Nacional y democrática, comprometida con la transformación de la sociedad; tiene por finalidad:

- a.- Realizar investigación en ciencia, tecnología y humanidades, adecuándolas a los requerimientos nacionales con el objetivo de ofrecer alternativas eficaces y viables para su propio desarrollo y la transformación socio-económica del país.
- b.- Formar humanistas, científicos y profesionales del más alto nivel de acuerdo con las necesidades prioritarias del país.

DEL MARCO LEGAL

ARTICULO TERCERO

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA.
- Decreto Supremo N° 004-88 – Aprueba los Estatutos de CONIDA.
- Resolución Directoral N° 046-92-FD-CONIDA – Aprueba Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Ley N° N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220, Ley universitaria



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**



- Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

DEL OBJETIVO

ARTICULO CUARTO

El presente Convenio Marco establece mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación institucional entre CONIDA y UNAM, con la finalidad de establecer pautas generales que regirán las Actividades de Cooperación Científica, Técnica y Educativa Interinstitucional para la celebración de Convenios Específicos.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUINTO

Las actividades específicas que se lleven a cabo bajo este Convenio serán definidas, estructuradas y programadas de mutuo acuerdo entre ambas partes.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO SEXTO

El procedimiento a seguirse para convenir en una actividad específica será el siguiente:

- a. La entidad generatriz remitirá una propuesta técnico económica conteniendo la definición, estructuración y programación de la actividad hasta donde sea posible.
- b. La entidad receptora aprobará la propuesta o formulará una contrapuesta.
- c. La aprobación final devendrá en un acuerdo específico firmado por ambas partes.
- d. La suscripción de Convenios Específicos deberá considerar la designación de los responsables de su ejecución de acuerdo al plan de trabajo previamente elaborado por ambas partes.

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO SÉPTIMO

CONIDA y UNAM se responsabilizarán del aporte necesario para la ejecución de la actividad propuesta. Este aporte podrá consistir en: personal, servicios, instalaciones, documentación especializada, bibliografía, instrumental y recursos consignados en sus propios presupuestos provenientes de la cooperación nacional e internacional.

ARTICULO OCTAVO

Ambas partes se comprometen a efectuar evaluaciones adecuadas del estado de avance de las actividades en vías de desarrollo.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**



ARTICULO NOVENO

Cuando las actividades requieren de recursos adicionales de organismos nacionales o Internacionales, estos serán gestionados en forma conjunta ante quien corresponda. La fecha de ejecución de los convenios específicos deberá contemplar la oportunidad de la disponibilidad de estos recursos.

DEL PATRIMONIO

ARTICULO DÉCIMO

Los bienes adquiridos y la propiedad intelectual que se generen en el marco de cada Convenio Específico y que sean solventados por las partes, pertenecerán en proporción a los aportes de cada parte; conservándose dicha proporcionalidad cuando los recursos adicionales no presupuestados, sean proporcionados por el Estado u organismos nacionales o internacionales.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO

Los resultados constituyen patrimonio intangible y pertenecen a ambas partes y la difusión, publicación y divulgación de la información compartida, durante el desarrollo de cada convenio específico a favor de una tercera parte, se realizará según los acuerdos de ambas instituciones para cada caso en particular. Asimismo, las partes acuerdan observar el principio de confidencialidad, y se comprometen a mantener la misma clasificación de seguridad de las informaciones intercambiadas, establecida por la parte que las origina.

DE LA VIGENCIA, RESOLUCION Y MODIFICACIONES

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO

El presente convenio entrara en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de tres años, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, sin embargo, podrá ser resuelto en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes cursando comunicación escrita, con sesenta días calendario de anticipación, sin que medie expresión de causa alguna.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO

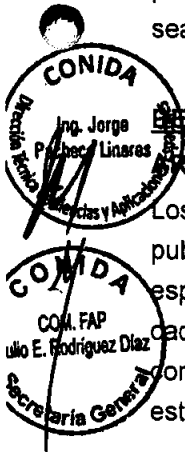
Las partes podrán resolver el convenio por incumplimiento de las clausulas establecidas en el mismo, para lo cual se cursara una comunicación escrita con noventa días de anticipación.

La resolución no afectara los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.

DEL DOMICILIO

ARTICULO DECIMO CUARTO

Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les remitirán las comunicaciones a que hubiera lugar.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**



Toda variación de dichos domicilios surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

ARTICULO DECIMO QUINTO

Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo. Si el trato directo no produjera común acuerdo sobre cualquier diferencia que pueda surgir en el cumplimiento o ejecución del presente convenio, este será resuelto de conformidad a la Ley de Arbitraje vigente de Perú, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje será llevado en la Ciudad de Lima, República de Perú. La decisión del Tribunal Arbitral será definitiva e inapelable.

DISPOSICION FINAL

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, así como sus modificaciones, interpretación de términos y demás estipulaciones, se resolverá mediante cartas de entendimiento o artículos adicionales que debidamente suscritos por las partes formaran parte del presente Convenio Marco.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe.

Ambas partes expresan su conformidad con todos los artículos cláusulas del presente convenio en fe de lo cual suscriben dos ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de mayo de 2015.



[Handwritten signature]

Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz
Presidente
Universidad Nacional de Moquegua

[Handwritten signature]

MAG. FAP. Carlos Rodríguez Pajares
Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación y
Desarrollo Aeroespacial

